

Fuente :Diario Oficial de la Federación

Fecha de publicación: 10 diciembre 2007

PROCEDIMIENTO para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 55, tercer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo, y 5 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, cuando para fines oficiales los particulares requieran comprobar el cumplimiento de las mismas;

Que la evaluación de la conformidad es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, y que para tal efecto, lo podrá realizar a través de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados;

Que se ha estimado necesario contar con criterios claros para la aplicación de los procedimientos para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los diferentes métodos, procesos, especificaciones, instalaciones, servicios y actividades, con el fin de que los patrones involucrados en su cumplimiento, así como las personas físicas y morales acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuenten con los elementos necesarios para tal efecto;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 17 de enero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Procedimiento de evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, a efecto de que dentro del plazo de 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación, el público en general emitiera la opinión que estimara pertinente. Durante dicho plazo no se presentaron comentarios y observaciones en torno al referido proyecto, y

Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, celebrada el 27 de abril de 2007, se acordó impulsar como política pública la alineación de los procedimientos de vigilancia del cumplimiento de la normatividad, con los de evaluación de la conformidad para el fortalecimiento de la revisión de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCIDOS EN TUBERIAS

INDICE

1. Objetivo
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Aspectos técnicos que debe verificar la Unidad de Verificación
6. Bibliografía

1. Objetivo

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir los criterios de verificación en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, con el fin de que los involucrados en el proceso de verificación lo apliquen en forma homogénea.

2. Referencias

- 1.- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- 2.- Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.
- 3.- NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- 4.- Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3. Definiciones

Para los efectos de este Procedimiento, se entenderá además de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, lo siguiente:

- I. **Autoridad laboral; Autoridad del trabajo:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- II. **Evidencia objetiva:** La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios.
- III. **NOM:** Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- IV. **Unidad de verificación (UV):** La persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que realiza actos de verificación, y
- V. **Verificación:** Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

- I. Este procedimiento de evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral, como para las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.
- II. La evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, podrá ser realizada, a petición de parte interesada, por las unidades de verificación acreditadas por la entidad de acreditación y aprobadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III. La UV verificará el cumplimiento de los capítulos 5, 7, 8, y 9; exceptuando el apartado 5.1 de la NOM.
- IV. El patrón que solicite los servicios de una UV, no deberá tener relación comercial o de algún otro tipo con ésta, para evitar conflicto de intereses.
- V. En cada visita de verificación, la UV deberá levantar un acta de evaluación de la conformidad, en la cual señalará el cumplimiento o incumplimiento de la NOM para que, en su caso, el patrón haga las correcciones en el plazo que la unidad de verificación fije. El plazo para efectuar las correcciones no deberá exceder de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya asentado en el acta de evaluación de la conformidad.
- VI. El patrón podrá formular las observaciones que estime pertinentes y ofrecerá pruebas a la UV durante la visita de verificación o dentro del plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta de evaluación de la conformidad.
- VII. La UV deberá entregar el dictamen de verificación al patrón que haya contratado sus servicios. El patrón deberá entregar el dictamen a la STPS cuando ésta lo solicite, para los efectos legales que corresponda en los términos de la legislación aplicable.

5. Aspectos técnicos por verificar

OBLIGACIONES DEL PATRON.

- I. Punto 5.2 de la NOM. Para verificar que los trabajadores han recibido la capacitación que les permita interpretar correctamente los elementos de señalización, la UV podrá:
 1. Verificar la existencia de documentos que evidencien la capacitación recibida, tales como: constancias de habilidades, diplomas (firmados por el instructor), programas de capacitación, así como evidencias de cumplimiento de éste, entre otros.
 2. Interrogar en forma personal a los trabajadores sobre la comprensión de los señalamientos, por medio de una selección aleatoria de ellos, de acuerdo con la Tabla I, Muestreo por selección aleatoria.

Tabla I Muestreo por selección aleatoria

	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	No. DE ENTREVISTADOS
MICROEMPRESA	0-30	0-5	0-20	1
PEQUEÑA EMPRESA	31-100	06-20	21-50	2
MEDIANA EMPRESA	101-500	21-100	51-100	4
GRAN EMPRESA	MAS DE 500	MAS DE 100	MAS DE 100	5

Nota: Para las visitas que desarrolle la autoridad laboral, queda abierto el número de señales a verificar.

II. Punto 5.3 de la NOM. La UV verificará:

1. La existencia documental de un programa de mantenimiento, así como las evidencias del cumplimiento de éste.
2. El cumplimiento del programa de mantenimiento, identificando que la aplicación del color, señalización, identificación, legibilidad y visibilidad en las tuberías sea conforme a la NOM.

III. Punto 5.4 de la NOM. La UV verificará:

1. Que las señales de seguridad puedan ser visualizadas desde el punto más alejado del área o local donde están ubicadas; que la visualización y legibilidad de la señal no sea obstruida y advierta oportunamente al observador sobre:
 - a) La ubicación de equipos o instalaciones de emergencia;
 - b) La existencia de riesgos o peligros, en su caso;
 - c) La realización de una acción obligatoria, o
 - d) La prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

Lo anterior, a efecto de que el observador disponga de tiempo suficiente para identificar la información a que se refieren los incisos señalados y actuar conforme a la indicación establecida en la señal.

2. A través de interrogatorios a los trabajadores, respecto de la interpretación correcta del significado de las señales establecidas en el área o local.

COLORES DE SEGURIDAD Y COLORES CONTRASTANTES.

IV. Punto 7.1 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que el uso de los colores de seguridad y su significado se apeguen a lo establecido en la tabla 1 de la NOM.

V. Punto 7.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que lo relativo a los colores contrastantes sea conforme al contenido de la tabla III señales de seguridad del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

VI. Punto 8.1.1 de la NOM. La UV verificará:

Que las señales de seguridad que no estén incluidas en la Norma, cumplan con las especificaciones que para toda señal establece la misma. Además, vigilará que los centros de trabajo no excedan con la señalización normada y sobre todo que cumplan con el objeto de proveer seguridad en el área local, con base en un muestreo de conformidad con la Tabla II Muestreo de señales de seguridad e higiene del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Tabla II Muestreo de señales de seguridad e higiene

Tamaño del lote de muestras	Nivel de inspección general	Tamaño de la muestra
	II	
1		todas
2 a 8	A	2
9 a 15	B	3
16 a 25	C	5
26 a 50	D	8
51 a 90	E	13
91 a 150	F	20

Nota 1: Si un señalamiento no cumple se rechaza el lote de muestras.

Nota 2: Para las visitas que desarrolle la autoridad laboral, queda abierto el número de señales a verificar.

VII. Punto 8.1.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que de existir otras señales o circunstancias no contempladas en la NOM-026-STPS, éstas no sean usadas indiscriminadamente de tal forma que disminuyan la eficacia de las señales de seguridad y, en su caso, se justifique su uso.

VIII. Punto 8.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que las señales de seguridad e higiene no contempladas en los apéndices de la NOM, cumplan con este punto.

Si existen señalamientos propuestos por el patrón, y éstos indican ciertos factores de prevención, deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana.

La UV interrogará a los trabajadores con el objeto de constatar que tiene conocimientos sobre la finalidad específica de estos señalamientos con base en la tabla I muestreo por selección aleatoria.

IX. Punto 8.3 al punto 8.8 de la NOM:

Serán verificados de acuerdo a la tabla III, Señales de seguridad e higiene.

(Cuando se requiera aplicar muestreo usar la tabla II, Muestreo de señales de seguridad e higiene, de este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad)

Tabla III Señales de seguridad e higiene

Colores y señales de seguridad e higiene	Puntos de la norma a verificar	Verificación mediante
Señalamientos de prohibición	8.3.1	Inspección visual y dimensional
	8.7.2	Inspección visual y dimensional
	8.4.1	Inspección visual y dimensional
	7.2 Colores Contrastantes	Inspección visual y dimensional
	8.4.3	Inspección visual y dimensional
	8.4.2 y apéndice A	Inspección visual
	8.7.3	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual y dimensional
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de obligación	8.3.1,	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice B	Inspección visual
	8.4.5 y apéndice B	Inspección visual, dimensional y documental
	8.7.3	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo	

	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de precaución	8.3.1	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice C	Inspección visual
	8.4.5 y apéndice C	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.7.3,	Inspección visual
	8.7.1	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.7.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de información	8.3.1	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice D	Inspección visual y dimensional
	8.7.3, 8.7.1	Inspección visual dimensional
	8.5.1	Inspección visual
	8.5.2	Inspección visual y dimensional
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo

X. Punto 8.8 de la NOM.

Este punto se podrá verificar con el informe de evaluación que contemple las mediciones de iluminación en las señales. Si no cuenta con este informe la UV, verificará que los niveles de iluminación en las señales son los establecidos en el documento normativo y documentará esta actuación. Para la selección de muestras, aplicará la tabla II Muestra de señales de seguridad e higiene, del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

XI. Punto 8.9 de la NOM.

Cuando la Unidad de Verificación detecte que existen fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes, verificará que la figura de la señal cumpla con lo establecido en el apéndice E de la NOM.

IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCIDOS EN TUBERIAS.

XII. Punto 9.0 de la NOM. La UV verificará:

Consultar las hojas de datos, y el cumplimiento del contenido de la tabla IV Identificación de Riesgos por Fluidos en tuberías, del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

(Cuando se requiera aplicar muestreo, usar la tabla Muestreo de señales de seguridad e higiene, de este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad)

Tabla IV Identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías

Identificación de tuberías	Color de seguridad			Verificación mediante	Información complementaria	Verificación mediante	Indicación dirección de flujo	Verificación mediante
	Toda la tubería	Por bandas	Por etiquetas					
Contra incendio	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	
Fluidos peligrosos	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.8	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5 9.1.3 9.1.4	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.2.5, 9.2.6 y 9.2.7	
Fluidos no peligrosos	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	

6. Bibliografía

En caso necesario, para la aplicación de este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad se podrá consultar:

NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NMX-Z-12-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: método de muestreo tablas y gráficas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, entrará en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.